Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso **ADJUDICACIÓN DE APOYO**
Radicación **41001-31-10-001-2017-00069-00**
Demandante **CARMELIA PERDOMO BONILLA**
Discapacitado. **JHON FREDY RINCON PERDOMO**
Actuación **Auto Corre Traslado/ A.S**

Neiva, Veintiséis (26) de Abril de dos mil Veintitrés (2023)

Del informe de valoración de apoyo allegado por la gobernación del Huila, se **DISPONE** correr traslado del mismo por un término de diez (10) días a las partes, y al Ministerio Público, conforme al artículo 38 de la Ley 1996 de 2019, cuyo memorial deberá remitirse al correo electrónico del despacho fam01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ahora bien, en atención a que obra en el expediente el informe de valoración de apoyo y teniendo en cuenta que nos encontramos frente a un proceso de revisión de la sentencia proferida el 27 de febrero de 2015, y en concordancia con la Ley 1996 de 2019, se **ORDENA:** que la Asistente social de este Despacho, lleve a cabo **VISITA SOCIO-FAMILIAR** al lugar de habitación de **JHON FREDY RINCON PERDOMO** y debe rendir un informe que permita corroborar la información suministrada por el demandante, así como las condiciones en las que se encuentra actualmente, si puede o no darse a entender por cualquier medio o formato posible, manifestar su voluntad, e verificar si advierte alguna situación que derive en vulneración o amenazade sus derechos por parte de un tercero; así mismo, de ser posible, identifique el grado de confianza que existe entre éste y el aquí demandante, así como el estado en el que se encuentra actualmente la discapacitada, y si existen otras personas cercanas que eventualmente pueden servir de apoyo, y cualquier otra información que permita complementar el informe de valoración de apoyo aquí ordenado

Se advierte que las actuaciones pueden ser consultadas en el micrositio del despacho en la página de la Rama Judicial en el siguiente link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-familia-del-circuito-de-neiva

Notifíquese.

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO
Juez

DEFENSORIA DEL PUEBLO : Remision de comunicacion numero 20230060190915131

notificaciones_gd@defensoria.gov.co <notificaciones_gd@defensoria.gov.co>
Lun 13/03/2023 2:51 PM
Para: Juzgado 01 Familia - Huila - Neiva <fam01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: correo@certificado.4-72.com.co <correo@certificado.4-72.com.co>

No. 20230060190915131

IMPORTANTE : Por favor no responda este correo, este servicio es únicamente para envios electrónicos.

Se ha generado una respuesta desde la DEFENSORÍA DEL PUEBLO:

Número de Radicado: 20230060190915131

Asunto: Se generó una respuesta a su radicado No. 20230060190519732. Con el número 20230060190915131

Adjunto encontrará el documento original con firma digital.

Si requiere realizar una nueva comunicación comuniquese por Formulario en línea PQRSDF .

Defensoría del Pueblo - Administrador de sistema documental

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

OFICIO No. 0069
Neiva, 19 de Enero de 2023

Señor
DEFENSOR DEL PUEBLO
Calle 13 Nº 5-120
Ciudad.

Referencia: V.S ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO
Demandante **CARMELITA PERDOMO BONILLA** C.C. 19477848
Discapacitado **JHON FREDDY RINCON PERDO** C.C. 1.192.723.128
Radicación: 41001-31-10-001-2017-000069-00

En cumplimiento a lo dispuesto por el Despacho dentro del asunto de la referencia, le informo que se dispuso oficiarle para que, en el término máximo de treinta (30) días, se sirva llevar a cabo valoración de Apoyo al señor **JHON FREDDY RINCON PERDO**, el cual deberá ajustarse a lo establecidos en el Articulo 38 numeral 4 de la ley 1996 del 2019 y los lineamientos y protocolo nacional para la valoración de apoyo expedido por el Gobierno Nacional.

Proceda de conformidad, remitiendo la información requerida en el término concedido al correo institucional de este Juzgado: fam01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Finalmente, a usted preciso que el Artículo 11 de la Ley 2213 de 2022 señala que: *"Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, **las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial"*** *(subrayado fuera de texto)*

Cordialmente,

GALIA GEOVANA PERDOMO MÉNDEZ
Secretaria

Fecha : Marzo 13 2023, a las 2:34:01 pm
Codigo de Seguridad : 2844f219e4d65a39d0437c8b1b9450a9
Para verificar se debe abrir con Adobe Acrobat PDF

Defensoría del Pueblo
COLOMBIA
Nos Unen Tus Derechos

DEFENSORIA DEL PUEBLO
Radicado: 20230060190915131
Fecha radicado: 2023-03-13

Neiva

Doctora
GALIA GEOVANA PERDOMO MÉNDEZ
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE NEIVA
fam01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Neiva, Huila

Referencia: Intervenciòn Defensorial Visiòn Web 2023018615

Asunto: ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYO
Demandante: CARMELITA PERDOMO BONILLA
Discapacitado: JHON FREDY RINCON PERDOMO
RADICADO:41001-31-10-001-2017-000069-00

Respetada doctora Perdomo:

De manera atenta y respetuosa, atendiendo orden impartida por su despacho, me permito allegar en quince (15)folios, el informe de valoración de apoyos, el cual se ha realizado por profesionales adscritos a esta Regional, el mismo se practico siguiendo los lineamientos y protocolos para este tramite, ha construido y adoptado la Defensoria del Pueblo, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1996 de 2019, en sus articulos 37,38 y 56 y del decreto 487 del 01 de abril de 2022.

Cordialmente,

JOHANA ELENA ROJAS HERRERA
DEFENSORA REGIONAL HUILA

Copia:N/A
Anexo:Quince(15)folios

Tramitado y proyectado por: OLGA MERCEDES FAJARDO NUNEZ – Fecha 10/03/2023
Revisado para firma por: JOHANA ELENA ROJAS HERRERA
Quienes tramitamos, proyectamos y revisamos declaramos que el documento lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

Defensoría del Pueblo
COLOMBIA
Nos Unen Tus Derechos

Señor ciudadano, para la Defensoría del Pueblo es muy importante conocer su percepción frente a los servicios prestados.
Evaluar los servicios que presta la Defensoría del Pueblo es muy fácil, accediendo a nuestra "Encuesta de Satisfacción al Usuario" escaneando el siguiente código QR.

Defensoría del Pueblo COLOMBIA	INFORME DE VALORACIÓN DE APOYOS	Código: SQ-F01
		Versión: 03
		Vigencia desde: 20/01/2016

DIRIGIDO A:	Juzgado Primero de Familia de Neiva – Huila.
RADICADO	41-001-31-10-005-2017-000069-00
SOLICITADO POR: (PERSONA CON PARENTESCO DE CONSAGUINIDAD CON LA PERSONA EN SITUACION DE DISCAPACIDAD)	SI
RELACION CON LA PERSONA EN CONDICION DE DISCAPACIDAD.	ESPOSA (TIO(A) PRIMO (A) HERMANO(A): PADRE MADRE: X ABUELO OTRO:
ELABORADO POR: (NOMBRES DE LA PERSONAS QUE LLEVAN A CABO LA VALORACIÓN)	Olga Mercedes Fajardo Nuñez - C.C.52.029.278 Profesional Universitario de la Defensoría del Pueblo - Regional Huila. Dirección: Calle 13 # 5- 120, B/ Centro, Neiva Huila, teléfono fijo: 8710402; correo electrónico: huila@defensoria.gov.co
FIRMA DE QUIEN ELABORA EL INFORME	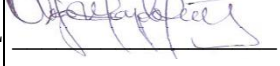
FECHA DE INICIO DE LA VALORACIÓN	03 de Marzo de 2023

FECHA DE FINALIZACIÓN DE LA VALORACIÓN	10 de Marzo 2023		
FECHA DEL PRIMER ENCUENTRO	3 de Marzo de 2023		
NÚMERO DE ENCUENTROS REALIZADOS	Dos (02)		
DURACIÓN DE LOS ENCUENTROS REALIZADOS	Cuatro(4) horas		
LUGAR DE LOS ENCUENTROS REALIZADOS	Primer encuentro: Instalaciones de las Defensoría del Pueblo - Regional Huila, Calle 13 # 5-120, Barrio el Centro, Neiva – Huila (03/03/2023).		
LUGAR DEL ENCUENTRO FINAL	Segundo encuentro: Vivienda familiar, carrera 19 No 9-113 Barrio primero de Mayo, Neiva, Huila. (9/03/2023).		
DURACION DEL ENCUENTRO FINAL	FECHA: 9/03/2023	HORA: 9:30 am	DURACIÓN: Dos Horas (2).

1. PERFIL DE LA PERSONA EN SITUACION DE DISCAPACIDAD

Identificación de la persona en situación de discapacidad

Defensoría del Pueblo COLOMBIA	INFORME DE VALORACIÓN DE APOYOS	Código: SQ-F01
		Versión: 03
		Vigencia desde: 20/01/2016

NOMBRES Y APELLIDOS	CARMELITA PERDOMO BONILLA
TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Cédula de ciudadanía
NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	26.459.701. expedida en Baraya - Huila
FECHA DE NACIMIENTO (DD/MM/AA)	16/07/1972
LUGAR DE NACIMIENTO (MUNICIPIO/DEPARTAMENTO)	Baraya, Huila
DIRECCIÓN DE RESIDENCIA	Carrera 19 No 9-113 Barrio Primero Mayo de -Neiva, Huila
MUNCIPIO/DISTRITO/DEPARTAMENTO DE RESIDENCIA	Neiva- Huila
TELEFONOS DE CONTACTO	3214430675
CORREOS ELECTRONICOS DE CONTACTO	carmelitaperdomob@gmail.com
PERSONAS CON QUIENES VIVE BAJO EL MISMO TECHO. (NOMBRE COMPLETO Y PARENTESCO)	1. Jhon Fredy Rincón – Hijo 2.Carmelita Perdomo Bonilla- Madre

2. MOTIVACIÓN PARA SOLICITAR LA VALORACIÓN DE APOYOS

¿SE SOLICITA DIRECTAMENTE POR LA PERSONA EN SITUACION DE DISCAPACIDAD?	SI ( ) NO (X)
¿SE HA SELECCIONADO UN MECANISMO DE FORMALIZACIÓN?	SI ( ) NO (X)
¿CUÁL?	N/A
¿SE SOLICITA EN EL MARCO DE UN PROCESO JUDICIAL?	SI (X) NO ( )
¿LA PERSONA EN SITUACION DE DISCAPACIDAD ACUDE DIRECTAMENTE AL PROCESO JUDICIAL?	SI ( ) NO (X)

SI ACUDE UN TERCERO ¿QUIÉN ES ESA PERSONA? ¿QÚE RELACIÓN LA UNE CON LA PERSONA EN SITUACION DE DISCAPACIDAD?	N/A
LA PERSONA EN SITUACION DE DISCAPACIDAD SE ENCUENTRA O NO "ABSOLUTAMENTE IMPOSIBILITADA PARA MANIFESTAR SU VOLUNTAD Y PREFERENCIAS POR CUALQUIER MODO, MEDIO O FORMATO POSIBLE" COMO LO ORDENA EL ARTÍCULO 38 DE LA LEY 1996 DE 2019	SI (X) NO ( )

¿POR QUÉ ESTA ABOSLUTAMENTE IMPOSIBILITADO?	La Defensoría del Pueblo – Regional Huila, Utilizó el método de entrevistas personales. una de ellas en la Sede de la Regional -Huila y una (1) visita domiciliaria, para un total de dos (2) entrevistas. La entrevista realizada el día 3 de Marzo de 2023, en las Instalaciones de la Defensoría del Pueblo Regional Huila y otra en la vivienda del grupo Familiar, allí se contó con la participación de la madre carmelita Perdomo y el joven Jhon Fredy Rincón, persona en situación de discapacidad, con el fin, de documentar las condiciones de su entorno familiar, social, económico, dentro del estado de su proceso de comunicación, relaciones con su familia nuclear, verificación de sus deseos y preferencia actuales y futuras, también se realiza la identificación de las condiciones de bienestar y de salud integral. Para lo anterior, las acciones que se desarrollaron fueron: 1. En primer lugar, ver el estado de las relaciones familiares más cercanas de la persona en situación de discapacidad- Jhon Fredy Rincón Perdomo. 2. En un segundo lugar, observar la red de apoyo familiar, para el joven Jhon Fredy Rincón, es decir, indagar en varias fuentes, si existe otra persona que garantice mejores condiciones de bienestar integral del prenombrado. 3. Finalmente, verificar el estado mental y cognitivo de, Jhon Fredy Rincón en relación a la capacidad y medios de comunicación. Para el logro de los objetivos anteriores se realizaron las siguientes acciones: 1. Entrevistas al núcleo familiar 2. Entrevista inicial: Programada para el 9 de Marzo de 2023 a las 9:00 horas, se convoca en las instalaciones de la Defensoría del Pueblo – Regional Huila, a una primera entrevista a la señora Carmelita Perdomo Bonilla, en su condición de Madre y solicitante del informe de valoración de apoyo.

	Por consiguiente, a la hora señalada la señora Carmelita Perdomo, acude a la Regional, como respuesta manifestó de manera verbal, que el grupo familiar está compuesto por 4 miembros, incluido Jhon Fredy Rincón, llamados: 2. Carmelita Perdomo, madre, Ruben dario Aldana Andres Aldana Sin embargo, a la altura de la presente entrevista, no se dispuso de mayores datos personales de los consanguíneos del grupo familiar. Por otra parte, se solicita documentación de Jhon Fredy Rincón, como son: epicrisis, copia del documento de identidad, si tiene fallos judiciales, y de ser positiva la respuesta facilitar para la valoración, copia del proceso que adelantan el Juzgado Primero de Familia de Neiva y los demás, que sean necesarios para dar trámite a la solicitud del informe de valoración de apoyo de JHON FREDY RINCON PERDOMO. A lo anterior, la señora Carmelita Perdomo Bonilla, allega toda la documentación solicitada como epicrisis y copias de cédula de su hijo. Por lo anterior, atendiendo que falta información del grupo familiar de Jhon Fredy Rincón, esta Regional consideró pertinente, agendar para el día 9 de marzo de 2023 a las 9:00 a.m, nuevamente entrevista con la finalidad de dar cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Primero de Familia de Neiva, para presentar el informe de valoración de apoyo de John Fredy Rincón. Para terminar, esta entrevista indica, la señora Carmelita Perdomo que su hijo, Jhon Fredy Rincón, es un joven que es activo y por eso con una tutela logro que la nueva e.p.s. lo vinculara en el instituto Fisiohome S.A.S. centro de terapias, donde acude todos los días en la mañana 2. ENTREVISTA DOMICILIARIA: La funcionaria de la Defensoría del Pueblo – Regional Huila, con el fin de observar las condiciones, donde vive, como se relaciona en el contexto familiar de Jhon Fredy, se desplazó el día 9 de

	Marzo de 2023, hasta la Carrera 19 Nro.9-113 Barrio Primero de Mayo de Neiva, donde se encontraba la señora carmelita con Jhon Fredy, le tienen una habitación para èl solo y la señora Carmelita Perdomo, expone que ella tiene dos hijos más pero no viven con ellos y son hijos de otro papá y ya tienen familias aparte.
	Ahora bien, a cada familiar de Jhon Fredy Rincón, se le realiza la siguiente pregunta: "¿Usted quien cree que es el más indicado para que represente el apoyo de Jhon Fredy Rincón Perdomo, en el proceso que adelanta el Juzgado Primero de Familia de Neiva, para solicitar la Valoración de apoyo? La respuesta ofrecida de parte de sus hermanos fue que su mamá, quien es la persona que vive con él y permanece pendiente de sus citas médicas, de su alimento, cuidado personal, aseo y bienestar general. 3.Se establece entre la familia que hay buen trato entre ellos pese a que no cuentan con enfermera, no se identifican situaciones o personas con agresividad. 4. La Capacidad de comunicación de Jhon Fredy Rincón con la señora Carmelita Perdomo, es buena ella le entiende muchas cosas cuando el quiere comer alguna fruta se lo hace saber y ella se la pasa.
QUÉ ACCIONES SE LLEVARON A CABO PARA ESTABLECER QUE NO PUEDE EXPRESAR SU VOLUNTAD O PREFERENCIAS POR CULQUIER MODO, MEDIO O FORMATO?	Revisión de epicrisis, con la finalidad de establecer las capacidades físicas y mentales para determinar algún medio de comunicación.

LA PERSONA EN SITUACION DE DISCAPACIDAD SE ENCUENTRA O NO "IMPOSIBILITADA PARA EJERCER SU CAPACIDAD JURIDICA Y ESTO CONVELLE A LA VULNERACIÓN O AMENAZA DE SUS DERECHOS POR PARTE DE UN TERCERO" COMO LO ORDENA EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY 1996 DE 2019	SI (X) NO ( )
ORDENA EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY 1996 DE 2019 CAPACIDAD	
¿Por qué ESTA IMPOSIBILITADO PARA EJERCER SU CAPACIDAD JURIDICA ?	Al revisar el proceso de epicrisis, se concluye que, el señor Jhon Fredy Rincòn, presenta; De acuerdo a la Historia clínica dice: Diagnostico: Retraso mental severo. De acuerdo a la consulta sobre afiliaciones a EPS, de ADRES, Jhon Fredy Rincón, se encuentra afiliada a la Nueva EPS en el régimen contributivo, cuenta con servicio médico y terapias.

¿CUAL ES LA POSIBLE AMENAZA A SUS DERECHOS?	Se considera las amenazas más relevantes para el acceso a sus derechos, son: 1. Tal como se enuncia con anterioridad, el joven Jhon Fredy Rincòn, presenta, Retraso mental severo, 2. Como consecuencia de su patología, la persona en condición de discapacidad, no tiene la habilidad para realizar análisis de su futuro, para proponer alternativas basado en posibles riesgos, se comunica con su madre de forma verbal con dificultad para pronunciamiento de las palabras. 3.Aunado a lo anterior, carece de las capacidades para vivir solo, necesita de un cuidador.

1. INFORME GENERAL DEL PROYECTO DE VIDA O MEJOR INTERPRETACIÓN DE LA VOLUNTAD Y LAS PREFERENCIAS DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD

1. EN CASO DE QUE SEA POSIBLE ENTABLAR UNA COMUNICACIÓN DIRECTA CON LA PERSONA EN SITUACION DE DISCAPACIDAD

INFORME GENERAL DEL PROYECTO DE VIDA	
ÁMBITO	PRINCIPALES DECISIONES Y LOGROS El señor Jhon Fredy Rincón, tiene diagnóstico; “Retraso mental severo, La cual le imposibilita para ejercer su capacidad jurídica; por tanto la red familiar en consenso, eligió a la señora Carmelita Perdomo Bonilla, Madre de Jhon Fredy Rincón, para su apoyo, ya que al valorar las condiciones de vida de su hijo, de sus necesidades de acuerdo a su condición especial, por su discapacidad grave, le imposibilita, la toma de decisiones para realizar cualquier actuación.

	PRINCIPALES DESEOS Y PROYECTOS EN EL FUTURO La discapacidad de retraso mental severo de Jhon Fredy Rincón, no permite conocer sus deseos o pretensiones.

2. EN CASO DE QUE NO SEA POSIBLE ENTABLAR UNA COMUNNICACIÓN DIRECTA CON LA PERSONA CON DISCAPACIDAD.

INFORME GENERAL DE LA MEJOR INTERPRETACIÓN DE LA VOLUNTAD Y DE LAS PREFERENCIAS DE LA PERSONA.'

¿POR QUÉ SE OPTO POR ESTE INFORME? ¿PORQUÉ NO FUE POSIBLE ENTABLAR UNA COMUNICACIÓN DIRECTA CON LA PERSONA CON DISCAPACIDAD? Al revisar el proceso de epicrisis, se concluye que, John Fredy Rincón, presenta un" Retraso mental severo". No realiza proyección a futuro de sus pretensiones, deseos o anhelos. No posee capacidad para mantener comunicación.

Y CONTEXTO FAMILIAR SOCIO-CULTURAL.	Contexto Familiar: La conformación del grupo familiar de Jhon Fredy Rincón, se mencionó en el segundo punto de este informe de valoración de apoyo. Individualización del apoyo para el ejercicio de capacidad jurídica de la persona con discapacidad. A cada familiar de Jhon Fredy Rincón, se le realiza la siguiente pregunta: "¿Usted quien cree que es el más indicado para que represente el apoyo de Jhon Fredy Rincón, en el proceso de Valoración de Apoyo? Respuesta: Todos los familiares exponen que la mejor opción es su MADRE CARMELITA PERDOMO BONILLA, quien vive con el y siempre ha estado pendiente para que se le brinde el goce de las necesidades básicas, que tenga buena salud, alimentación, aseo y bienestar general de su hijo, Carmelita, es quien le realiza todas sus citas médicas reclama medicamentos, asume el cuidado y protección, ya que por su discapacidad grave, depende de otra persona para vivir.

	Actividad laboral y tiempo libre. La madre refiere que, pese a la situación de discapacidad de su hijo John Fredy, este le gusta asistir al instituto en el que se amaña y se entretiene
ÁMBITO	PRINCIPALES DECISIONES Y PREFERENCIAS PREVIAS La ciudadana Carmelita Perdomo Bonilla, es la más idónea para el cuidado personal y de salud de John Fredy Rincón. POSIBLES DESEOS Y DECISIONES FUTURAS Asistencia en salud ASPECTOS NO CLAROS PARA LA RED DE APOYO No se identifican situaciones que generen intenciones que estén en contra del bienestar de la persona con discapacidad.

2. DECISIONES O POSIBLES ACTOS JURIDICOS QUE REQUIEREN O QUE SE SUGIEREN DEBEN SER FORMALIZADOS A TRAVÉS DE SENTENCIA
JUDICIAL

ÁMBITO	DECISIÓN O ACTO JURIDICO QUE SE REQUIERE	TIPO DE APOYO	PERSONA DE APOYO	PERSONA QUE NO DEBE PROVEEER EL APOYO
		Facilitar la comprensión de los actos jurídicos y sus consecuencias por parte de la persona con discapacidad.	CARMELITA PERDOMO BONILLA - MADRE	N/A
		Facilitar la manifestación de la voluntad y las preferencias por parte de la persona con discapacidad.	CARMELITA PERDOMO BONILLA - MADRE	N/A
		Representar a la persona en determinados actos cuando ella o cuando el juez así lo decidan.	CARMELITA PERDOMO BONILLA - MADRE	N/A
		Interpretar la voluntad y las preferencias cuando la persona no pueda manifestar su voluntad.	CARMELITA PERDOMO BONILLA - MADRE	N/A

		Honrar y hacer valer la voluntad de la persona en decisiones establecidas en directivas anticipadas.	N/A	N/A
		Otro. ¿Cuál?:	N/A	N/A

3. SUGERENCIAS DE AJUSTES RAZONABLES

N/A

4. SUGERENCIAS PARA PROMOVER LA AUTONOMIA Y LA TOMA DE DECISIONES DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD.

SITUACIÓN ACTUAL DE LA AUTONOMIA EN LA TOMA DE DECISIONES
1.Ninguna.
MEDIDAS QUE DEBE TOMAR LA PERSONA PARA PROMOVER SU AUTONOMIA EN LA TOMA DE DECISIONES
1. La situación de discapacidad física y mental grave que imposibilita su autonomía.
MEDIDAS QUE DEBE TOMAR LA FAMILIA O LA RED DE APOYO PARA PROMOVEER LA AUTONOMIA EN LA TOMA DE DECISIONES DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD
1. N/A

1. DIFICULTADES Y OBSERVACIONES ENCONTRADAS

DIFICULTADES Y OBSERVACIONES
No se encontraron dificultades o decisiones inadecuadas en el contexto familiar o comunitario, que puedan afectar el bienestar integral de la persona con discapacidad.

2. VERSIÓN DE FACIL LECTURA DEL INFORME

TITULO / SUBTITULO	
IMAGEN DE APOYO.	IDEA: El señor Jhon Fredy Rincón, está diagnosticado con enfermedad de: Retraso mental severo

Defensoría del Pueblo COLOMBIA	INFORME DE VALORACIÓN DE APOYOS	Código: SQ-F01
		Versión: 03
		Vigencia desde: 20/01/2016

REGISTROS FOTOGRAFICOS

v

15